

## ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Salamanca el día 19 de mayo de 2004 a las 19.30 h. Las personas que a continuación se detallan:

Fernando Buch Brullas

Pedro Pérez Castro

María Jesús Alonso Gavela

María Jesús Lucas García

Miguel de Cobo Moras

Miguel Elías Sánchez Sánchez

María del Carmen García Sánchez

Francisco Ruano García

Pedro García García

Luis González García

José Antonio Morán Martín

María Isabel Mateos Hernández

Isabel García Junquera

Romualdo de la Cita Burgueño

María Ángela Martín Curto

ACUERDAN:

**1.-** Constituir una Asociación al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la C.E., y del régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará Asociación de amigos/as del Museo Casa Lis, cuyos fines recogidos en el artículo número 2 de sus Estatutos, son los siguientes:

**“Artículo 2º: Fines**

*1. Son fines de esta asociación:*

- *El interés por las actividades y funcionamiento del Museo Casa Lis, en las labores de acopio, conservación, investigación, documentación, difusión y protección del Patrimonio artístico y, en general, cultural.*
- *Mantener los lazos de amistad y colaboración con los organismos rectores del Museo, contribuyendo a la dinamización general del Centro.*
- *Buscar y fomentar las relaciones con Asociaciones iguales o semejantes.*
- *Procurar el buen funcionamiento de los Museos de Castilla y León y en general de todo el Estado, mirando por la protección y difusión del patrimonio cultural.*
- *Organizar cursos, conferencias, exposiciones, certámenes, visitas culturales y otras actividades de carácter didáctico o científico.*
- *Editar estudios, boletines, folletos o cualquier clase de publicaciones relacionadas con sus objetivos.*
- *Adquirir y recaudar donación o depósito de objetos de interés cultural, de utilidad didáctica o científica o de valor documental o bibliográfico para el Museo Casa Lis.*

*2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades que los órganos de decisión consideren oportunos.*

*Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativa (Art. 13.2 LO 1/2002)”*

**2.-** Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se ha de regir la entidad, los cuales fueron leídos en este mismo acto, que constan de 32 artículos, 1 disposición adicional y elevarlos a la autoridad competente.

**3.-** Nombrar la Junta Directiva compuesta por:

**Presidente :**

**D:** José Antonio Morán Martín

**Vicepresidente:**

*D.* Pedro García García

**Secretario:**

*Dña* María Ángela Martín Curto

**Tesorero:**

*Dña* Isabel García Junquera

**Primer Vocal:**

*D* Pedro Pérez Castro

**Segundo Vocal:**

*Dña* María Jesús Alonso Gavela

**Tercer Vocal:**

*Dña* María del carmen García Sánchez

4.- Designar a D... ANJELA..... MARTIN..... CURTO... DNI....  
para realizar los trámites y formalidades conducentes a la inscripción de la entidad que  
se constituye en el Registro de Asociaciones correspondiente .

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo manifestado, firman los  
reunidos en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados .